

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 27 de 1978

Núm. 3785

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1763

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que enajene en favor del C. JORGE LUIS PRIEGO GARCIA, un predio urbano ubicado en la calle Matamoros del Poblado Tamulté de las Sabanas de este Municipio, con superficie de 134.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9.80 metros con Juan de la Cruz S., al Sur, en 10.00 metros con la escuela José G. Asmitia; al Este, en 14.70 metros con Juan García y al Oeste, en 15.00 metros con propiedad del denunciante. El precio de la operación es de \$ 670.00 (SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Julián Montejo Velázquez, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE,

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Quinto Partido Judicial en el Edo.
Nacajuca, Tabasco.

EDICTO

C. José García Hernández y ..
Director Gral. del Registro Público.
de la Propiedad y del Comercio.
Donde se encuentren.

Se hace saber que en el expediente Civil Núm. 52/977 — 15/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Aristeo Campos Campos, se dictó un auto que literalmente dice:

Acuerdo: Juzgado Mixto de primera Instancia del Décimo, Quinto Partido Judicial en el Estado, Nacajuca, Tabasco, octubre cinco de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el actor Aristeo Campos Campos, con su escrito de fecha diecinueve de agosto presentado el día veintiuno del mismo mes, como lo solicita con fundamento en el artículo 284 del Código de procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales mismo que respecto al demandado comenzará correr a partir de la última publicación de los Edictos que conforme al artículo 618 del ordenamiento legal antes indicado deberán hacerse en Vía de notificaciones, a través del Periódico Oficial por dos veces consecutivas. Notifíquese y cúmplase lo acordó manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial Licenciado Lozo Arturo Jesús Mendoza, asistido del Secretario Judicial Licenciado Francisco Javier Ortiz Maldonado, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial.

Lic. Francisco Javier Ortiz Maldonado.

Edicto

En el expediente civil número 105/978, relativo al Juicio de información de dominio promovido por el señor José Sánchez García, se dictó un auto que dice:

"Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Estado, Paraíso, Tabasco, noviembre treinta de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito que presenta el señor José Sánchez García se le tiene en la vía de jurisdicción voluntaria, promoviendo Información de Dominio para acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la ranchería Libertad Primera Sección de este municipio, con superficie de dos hectáreas, veinticuatro áreas, cincuenta y una centiáreas y los linderos siguientes: —Al Norte con Francisco Chablé; Al Sur con Diógenes y Sócrates Córdova Chablé; Al Este con Florentino Sánchez R., Al Oeste con Crescencio Chablé.— Con apoyo en los Artículos 823, 824, 1135, 1137, 1138 del Código Civil del Estado y 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.—De conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado, dése amplia publicidad a esta causa, para lo cual publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Hecho lo anterior dé cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación correspondiente, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1764

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en favor del C. JOSE INES GARCIA HERNANDEZ, un predio ubicado en la calle Francisco Javier Mina, de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de 201.81 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9.50 metros con la calle de su ubicación; al Sur, en 10.30 metros con Bernabé Sánchez Montejó; al Este, en 20.50 metros con Bernardino Reyes Reyes y al Suroeste en 20.00 metros con Crescencio Hipólito. El precio de la operación es de \$ 20,181.00 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Julián Montejó Velázquez, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Primero de Primera Instancia
de lo Civil del Primer Partido Judicial
del Estado.

EDICTO

Sr. Luis Pérez D.
Donde se encuentre.

En el expediente número 119/978, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio promovido por el Lic. Jorge Castro Payró, mandatario Judicial de Albilda Iris Viuda de Graham, en contra de usted se

dictó resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado. Villahermosa, Tabasco, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

(Sigue a la vuelta)

RESUELVE:

Primero:— Es correcta la vía.— Segundo:— El licenciado Jorge Castro Payró Apoderado de la señora Albilda Iris viuda de Graham, probó su acción y el demandado Luis Pérez D., no concurrió a juicio.— Tercero:— Se declara judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre la señora Albilda Iris viuda de Graham, como arrendadora con el señor Luis Pérez D., como Arrendatario respecto del inmueble marcado con el número 46 ubicado en la calle Boulevard Grijalva de esta Ciudad y que por tiempo indeterminado se había pactado.— Cuarto:— Se condena al demandado Luis Pérez D., a la desocupación y entrega del inmueble a que se contrae el punto anterior, para lo cual se le concede un término de treinta días, advertido que de no hacerlo se procederá en su contra si así lo pidiera la actora.— Quinto:— Se condena al señor Luis Pérez D., a pagar a la parte actora la suma de Diez mil pesos Moneda Nacional por concepto de rentas correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de mil novecientos setenta y ocho, pactadas a Dos mil quinientos pesos mensuales conforme al contrato establecido.— Sexto:— No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas. Notifíquese personalmente a las partes. cúmplase.— Así, Definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria Licenciada Francisca García León, que certifica.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste. Una firma ilegible.— Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas expido el presente edicto a los veinticuatro día del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

la Primera Secretaria.

Lic. Francisca García León.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado de Tab. Cunduacán, Tabasco.

EDICTO**A quien corresponda:**

En el expediente civil número 68/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Rosa María Jerónimo Santiago de Bautista, en contra de Mariano Bautista Ruiz, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia Cunduacán, Tabasco, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.— Visto, Por presentada la señora Rosa María Jerónimo Santiago de Bautista, con su escrito, copias simples y documentos que acompaña señalándose para oír notificaciones el domicilio en calle Avenida Ruiz de la Peña número 26 de esta ciudad, autorizando para recibirlas al señor Aurelio Fuentes Sánchez, demandó en la vía Ordinaria Civil de su esposo el señor Mariano Bautista Ruiz, quien tiene su domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o. 2o. 109, 110, 142, 155, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles y 39 de la Ley Orgánica Judicial del Estado, fórmese expediente por duplicado, dése aviso de inicio al Superior y apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiendo comparecer el demandado a recoger las copias dentro del término de cuarenta y cinco días.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Conste”.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en tres en tres días en el diario Presente y El Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Tercer Partido Judicial del
Estado.
Jonuta, Tabasco.

EDICTO

C. Aracely Figueroa de Payró.

Donde se encuentre.

Comunico a usted que en el expediente Civil número 10/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Jesús Francisco Payró en su contra, con fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, Jonuta, Tabasco, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Vistos, téngase por presentado al señor Jesús Francisco Payró, con su escrito de cuenta, documentos, copias simples y atestados del Registro Civil que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que las oiga y reciba a su nombre al ciudadano licenciado Jorge Castro Payró, con Cédula Profesional 460763 demandando en la vía ordinaria civil y fundando su acción en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil del Estado, pidiendo la Disolución del Vínculo Matrimonial que lo une con su esposa la señora Aracely Reyes Figueroa de Payró.—Con fundamento en lo señalado por los Artículos 24, 94, 142, 143, 144, 155, Fracción XII, 254, 255, 258 y relativos del Código Procesal Civil del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de inicio al Superior y al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, la intervención legal que le compete.—En razón de que

la demandada.—Aracely Reyes Figueroa de Payró, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo señalado por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese a la demandada por medio de Edicto que se publicarán de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en el Estado, emplazándola para que pase a recoger las copias del traslado a este Juzgado, y en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación de los Edictos, dé contestación a la demanda promovida en su contra y oponga las excepciones que tuvieron que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá como presuntamente ciertos los hechos de la demanda. Con fundamento en lo señalado por el Artículo 284 del Código Procesal Civil antes invocado, hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas se abre a partir del día siguiente en que vence el término para contestar la demanda.— Por cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno. Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado por y ante la secretaria habilitada señora Avelina Ramos Huerta de Ramírez, que certifica y da fé.—Rúbricas”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Tabasco, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

La Sria. Habilitada.

C. Avelina Ramos Huerta de Ramírez.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

**C.Eunice Pérez Cruz de Prot.
En Donde se encuentre.**

En el expediente número 014/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eliut Prot Chán, en contra de su esposa Eunice Pérez Cruz de prot, se dictó un acuerdo que en sus puntos Primero y Segundo Textualmente dice:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (17) Diecisiete de octubre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—1o.— Como lo solicita el ocursoante Eliut Prot Chán, en su escrito de cuenta, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía a la parte demandada en el presente Juicio señora Eunice Pérez Cruz de Prot, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo Eliut Prot Chán,, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado, siendo esto de conformidad a lo previsto con los artículos 132, 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. — 2/o.— Visto el Estado que guardan los presente autos y habiendose declarado la correspondiente rebeldía a la demandada Eunice Pérez Cruz de Prot, procedase a notificar mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado además de la forma prevista en el numeral 616 de nuestra Ley Procesal Civil, haciéndole saber a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del presente edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término enunciado, si tuviere prueba alguna que ofrecer.— Notifíquese y Cúmplase.—Al calce dos firmas ilegibles.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Laura Villegas de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Green del Poblado Subteniente García del Mpio. del Centro, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle y poblado antes mencionados, constante de una superficie de 1,050.60 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 19:05 metros con Delfino Arias, al Sur 23.80 metros con la calle Carlos Green, al Este 47.60 metros con Pedro Velueta, al Oeste 80.20 metros con Francisco Landero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 17 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bástar

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (22) veintidos días del mes de noviembre del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Srio. de Acuerdo.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 — 2

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido
Judicial del Estado, de la Colonia de
Atasta y Tamulté de las Barrancas,
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda.

Que en el expediente civil número...
229/978, relativo a las Diligencias de Información Ad-perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. Juan Bejerano Alvarez, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

"Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas Villahermosa, Tabasco, Noviembre veintiuno de mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el C. Juan Bejerano Alvarez, con su escrito de cuenta y copias simples, planos y constancias anexas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la Ranchería Estanzuela, con superficie de 2-00-00 hectáreas; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 50.00 M., con el Ejido Plutarco Elías Calles; Al Sur 50.00 M., con el señor Máximo Pérez Lorenzo y al Este 400.00 M., con el señor Máximo Pérez Lorenzo; y al Oeste 400.00 M., Con camino de mano de obra.— Con fundamento en los artículos 2,932, 2,933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado y 870, 872 fracción I, 873, 904 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.— Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres, y publíquese en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas y acargo de los señores, Miguel Capetillo L., Lorenzo Aguilar Pérez y Cecilio Aguilar Pérez.— Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio en esta ciudad y a los colindantes para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Fórmese expedientes, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Núm. que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.— Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y Notificaciones a nombre del Promovente a los CC. Timoteo Méndez Ochoa y/o Mario de la Cruz Aguilar, con domicilio señalado en el escrito inicial.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, por ante el Srio. de acuerdos que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas Ilegibles.—Seguidamente se publicó en la lista De acuerdos.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

El Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

AVISO de deslinde de terrenos presunto nacionales, con superficie aproximada de 2,109-00-00 hectáreas, ubicados en el municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.— Dirección General de Terrenos Nacionales.— Comisión Deslindadora en el Estado de Tabasco para estudiar y tramitar.

Aviso de Deslinde de Terrenos de Presunta Propiedad Nacional.

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de Reforma Agraria en oficio número 396351, de fecha 19 de Julio de 1977 expediente 137187, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional ubicados en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 2,109-00-00 hectáreas y las colindancias siguientes:

Al Norte: Colonia "J. Narciso Rovirosa".

Al Sur: Terrenos presunto nacionales

Al Oriente: Terrenos Nacionales Dec. Púb. D.O.F. en 16/II/68. y Colonia Agrícola Ganadera "E. Rodríguez Cano".

Al Poniente: Río Pedregal

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de información local "Presente", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia municipal de Huimanguillo, Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en la calle de Allen-de Núm. 36 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y pla-

TRASPASO DE COMERCIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y de la manera más atenta le estoy haciendo de su conocimiento que con fecha 5 de enero de 1978, he traspasado totalmente mi giro de Frutas y Legumbres, que tenía en el Int. del Mercado Público Puesto No. 60, de esta ciudad, al Sr. Pedro Méndez Córdova, dicho giro se encuentra manifestado en esa dependencia a su digno cargo, bajo el No. PA-823-6 del registro de la propiedad y del comercio y Reg. Federal de Causantes GODT-131014-002.

Paraíso, Tab., 16 de Enero de 1978.

Atentamente.

Tarcides González Domínguez.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y de la manera más atenta le estoy haciendo de su conocimiento, que con esta fecha, estoy traspasando totalmente al Sr. — el establecimiento Molino y Tortillería, ubicado en la calle G. Méndez No. 304 Bis que giraba bajo mi solo nombre y firma, dicho giro se encuentra inscrito en esa dependencia a su digno cargo bajo el No. PA-1020-3 y registro Fed. MAAC-300407-001.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales convenientes.

Paraíso, Tab., 19 de enero de 1978.

Atentamente.

Cenobio Magaña Alejandro.

nos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos, dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Huimanguillo, Tab., a

Atentamente.

El Perito Deslindador.

Javier Morelos Zaragoza Luquín.

(Rúbrica)